

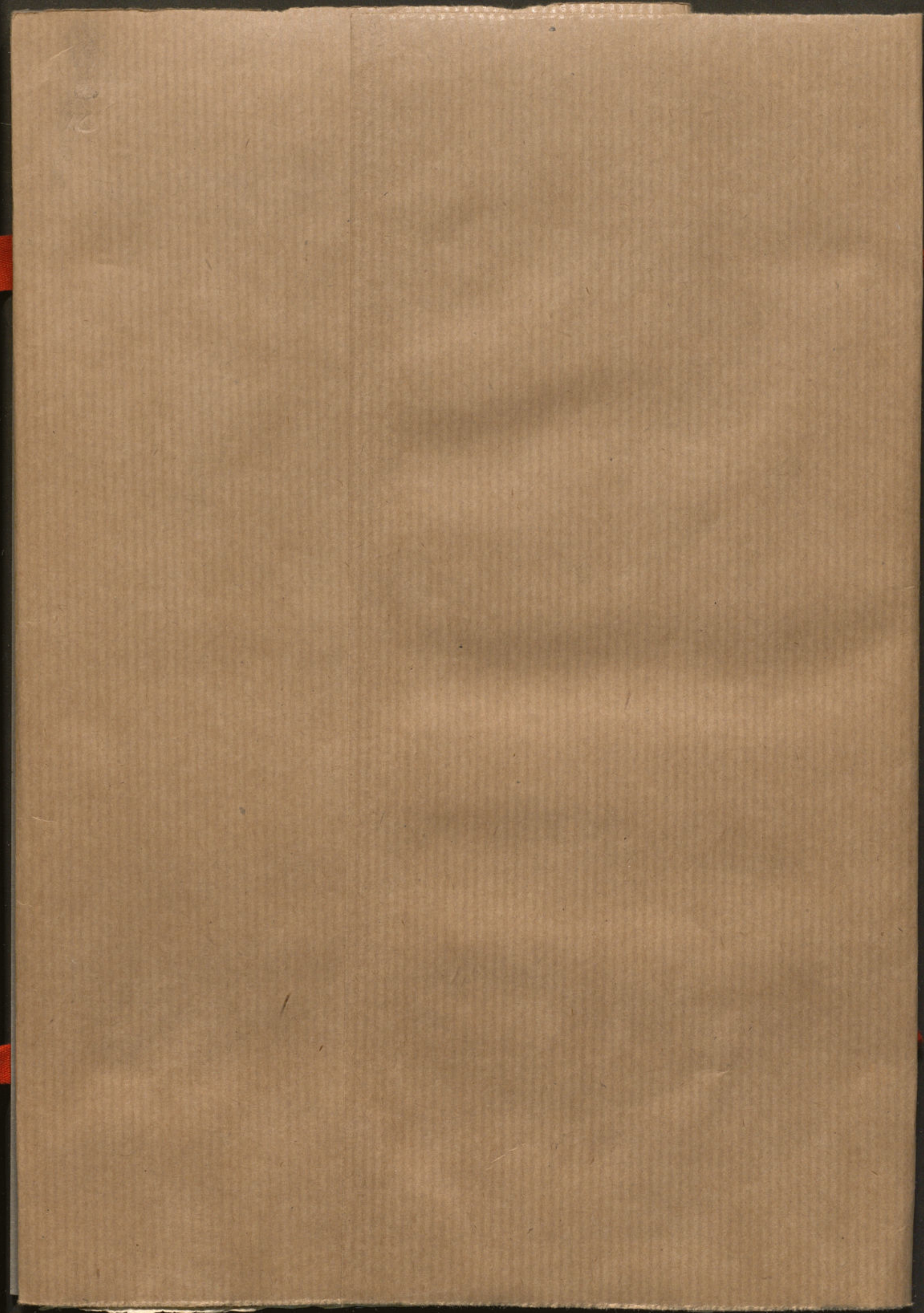
VI

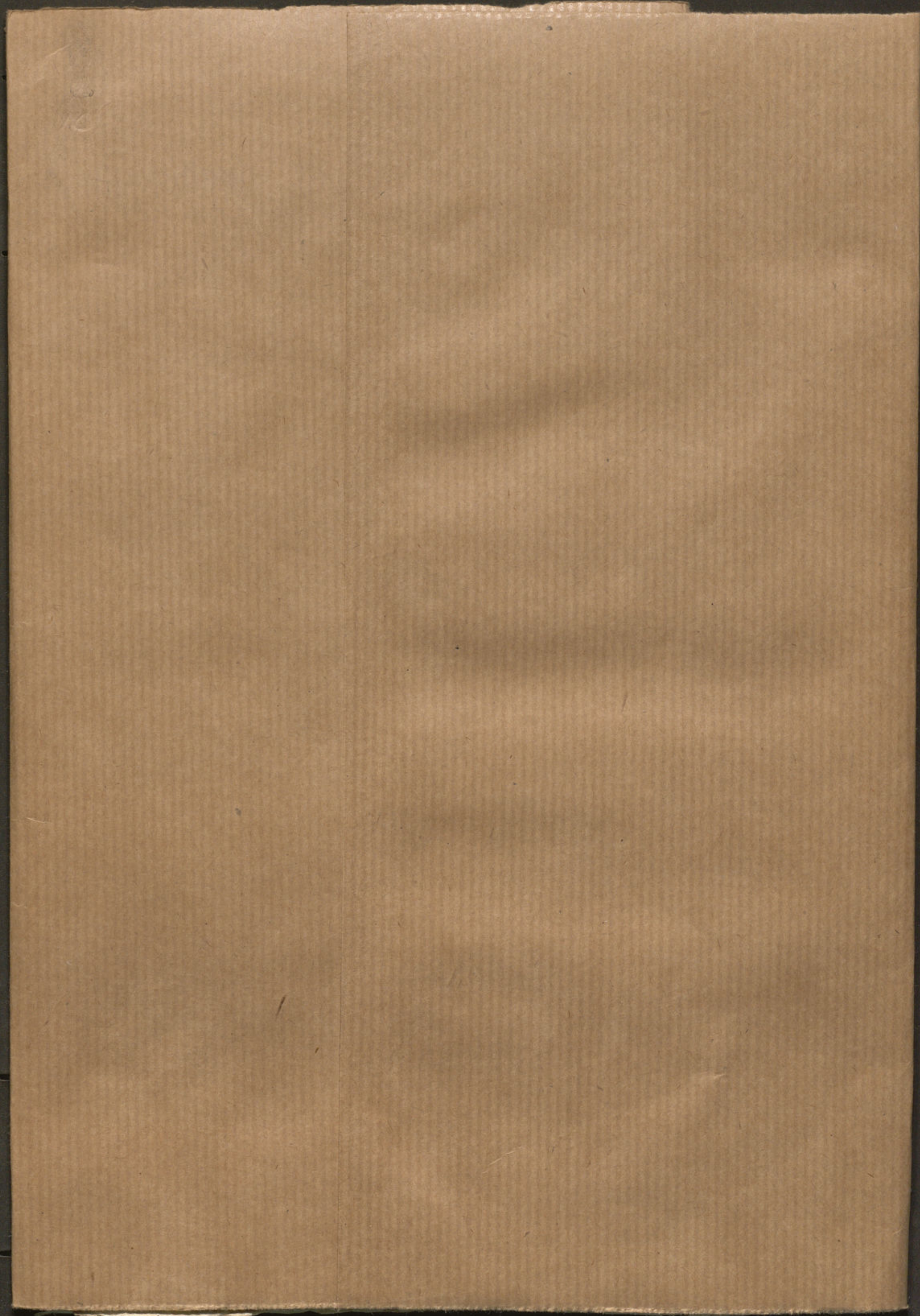
2

1C

AKCIV

00 00 00 003





OP

E

Para proceder desde luego al presente sorteo
en la actual quinta, como S. M. lo tiene mandado
se necesita tener nuevo Alistamiento Gene-
ral de los Vecinos contribuyentes de esa villa
y determina, con la distincion de mozos, y
clases que expresa el adjunto formulario q.
remito a V. M. para q. inmediatamente, y de acuer-
do con los Regidores, y Diputados del comun pro-
videncie el citado Alistamiento arreglándose en
todo al formulario sin omitir circunstancia
alguna de las que se precienon; comprendien-
do en el Alistamiento los mozos que declaró
la Junta creante S. M. de alguacil en los años
de 1771, y 1773, como se advierte en las dos
R. S. declaraciones de 2. de Sep. de 1773, y de
Mayo del corriente año de q. incluío a V. M.
copias en carta separada, y tambien en copia
de la Orden del Rey de 21 de Mayo anterior
para q. se tengan presentes, y se archiven



en las Ordenanzas de quinta que existen
en esta Universidad, cuyo Alastamiento me ha

de remitir un precisamente antes del día 20

de este mes, porque de lo contrario será un

responsable de su verult, dandome ahora ari,

so de quedar en esta inteligencia, y para la

g'deven tener los regidores, y Diputados a com,

pañan seis exemplares mas del formulario

Dios q. a un m. d. Palma 5. de Julio
de 1775.

M. J. Bermudez
L

En Juan Benavente de son correo Bayle R. de campanet.

Recivida la antecedente orden en 7. del 9.º correo de
9.º de julio de 1775.

Ellemany Sec.º



Militar
Para despachos de oficio quarto m.º.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Del Señor mio: En carta de 19. de Sep.^{re} ant.^o me dice el señor Conde de Riela lo q.^o Copio.

El Inad.^{te} de este Ex.^{to} y Reyno hizo una Representación con fecha de 19. de Ago.^{to} el año próximo pasado de 1775. acompañada de varios Documentos, cuyo Contexto se reduce a tratar de las que deben ser estimadas por Hidalgos, o Nobles, para eximirse del Sorteo, yemplazo del Ex.^{to}.

Esta declaración en justicia corresponde a esa Real Audiencia conforme a lo dispuesto en la Real Ordenanza Adicional de Remplazos, y a lo que V. M. se dignó Resolver en su Real Orden de 2. de Sep.^{re} de 1773, comunicada a V. E. y al Inad.^{te} de este Reyno.

En aquella Real Orden se deshicieron las declaraciones abusivas, promovidas por el Auditor de Guerra, pero el Inad.^{te} Intendente, con mucho fundamento existió tales excepciones, y declaraciones, que no eran de la inspección de la Junta de Honorarios, y por lo mismo no se aprobó la conducta del Auditor.

La citada Resolución de 2. de Sep.^{re} de 1773, en sustanciación al q.^o queda se reduce a tres puntos, o Ngls.

La primera es que la declaración de Nobleza o Hidalguía pertenece a esta Real Aud.^a

Esta Ngla. se funda en la disposición general de las leyes del Reyno, y en lo expresamente dispuesto conforme a ellas en la Real Ordenanza Adicional de Remplazos de 17.



de Marzo de 1773. y allí es donde se debe ventilar la pretensa equivalencia de la posesión de Barón mayor, Ciudadano, Militar, franco por apellido etc. a la Hidalguía, por lo que este punto no se debe ventilar en la Junta de Agravios, sino en la Audiencia, oyendo particularmente a cada interesado, y al Fiscal de S. M. examinada la materia con el estudio, y pruebas que se requiera.

La segunda Nola es que solo se expima el Sorteo por Razón de Hidalguía, o Nobleza, a los que la traen declarada legalmente de la Real Audiencia como tribunal unico, y competente.

Esta Nola es bien sencilla, y fácil de aplicar a los casos, porque a nadie se estima por Noble o Exento, sino lo hace constar incontinenti.

De dos modos se puede hacer constar, y es el primero por la posesión calificada en los Padrones, en que se distinguen los Hidalgos y Pecheros.

En este Reyno no hai tales Padrones, con q. falta este genero de prueba, que es el mas seguro, y fácil en las Provincias donde hai costumbre de formarle.

El segundo medio de prueba es por la ostensión del privilegio Real de Nobleza, o por la declaración en contradictorio juicio de la R. Aud. y este es el unico modo, con que en Mallorca se puede, y debe justificar la exención.

Interin no se presenta el privilegio Real, o la executoria, a nadie se puede eximir del Sorteo, en esa Provincia porque no prueba la excepción debidamente, y entre tanto deben contribuir al servicio Militar, sin que esto cause perjuicio a su dño, y acción en Tribunal competente, porq. presumiéndose todos Pecheros contribui-

Contribuyen como tales hasta que justifiquen su Nobleza, o Nobleza, con Audiencia del Fiscal de S. M.

De donde se ve la justificación de la segunda Nola para que entren en Sorteo, los que no presentaren privilegio o executoria sin que esta inclusión les perjudique para usár de su dño, en la declaración de la Hidalguía de Sangre, o Nobleza de privilegio.

La tercera Nola se redujo a que las personas eximidas por la declaración de esa Junta de Agravios, no se estimasen como exentos para los sucesivos Sorteos.

Esta declaración se fundo en la incompetencia de la Junta de Agravios para declarar Hidalgos, y en la nulidad de semejantes declaraciones.

Esta reintegración al anterior estado no impide a los interesados que acudan a la R. Aud. a usar de su dño, y solo en el caso de obtener declaración favorable alguno de ellos, podría promover su exención.

La Representación dirigida por el Intd. D.º Ignacio Bermudes al Real Acuerdo, que motivó su auto de 17. de Mayo de 1775. no la halla S. M. del caso, respecto que el Intendente, no debia tomar parte alguna, como tal, en este negocio, porque es un individuo de la Junta de Agravios, y solo tiene voto en los Recursos a los que pretendan estar agraviados.

Esta Real Audiencia no podia hacer Nolas generales, y solo esta autorizada para oír los Recursos particulares, a los q. solicitan declaración de Nobleza en justicia.

En este concepto, pues, me ha mandado el Rey explicar con claridad estos tres puntos, a fin que no se ofrescan dudas dignas de consideración a esa Junta de Agravios, ni a la R. Audiencia, y q. sepa cada uno lo q. ha de hacer, con reciproca armonia; pues nada hai que mandan de nue-

Palma 4 de
 Abril de 1777.
 Por los documentos
 de esta parte
 viene, justifi-
 fica en exen-
 ción, con ane-
 xos, me deca-
 to, y respecto a
 que confiera
 vive con su
 madre viuda
 y en la de su
 hacienda, de-
 re la Justicia
 consideran
 y en otro
 hermano vi-
 da para que no
 libere la emancipación del año 1763,
 por que en el Alcabamiento de Campa-
 net se pone en la tercera clase allí
 el Bisquerra, hijo de Miguel, vi-
 da en el motivo por que se le eximie de pagar
 el de repartir por hijo único de su madre, deduciendo
 lo contrario de este recibo, que previene al
 creador principal, viembre q. certifique por Informe de la Ju-
 ren otro hermano abj. del interés de la Hacienda de su Madre q. ha
 cumplido con 17 años.



Palma 6 Mayo
 1777

Diez y maravedis.

SELLO CUARTO, VER
 MARAVEDIS, AÑO DE
 SEISCIENTOS Y SETENTA
 SIETE.



Muy Ilustre Señor.

En cumplim^{to} del Decreto de V. S. de 4.
 corrientes, debemos informar, á V. S. como An-
 tonio Bisquerra hijo de Miguel, es hermano pro-
 pio de Miguel Bisquerra collocado en la tercera cla-
 se, y no es hijo único de Viuda, en el supuesto, de ser
 dicho Miguel, hermano del referido Antonio, y tener
 la edad de los 17. años cumplidos, y en consecuen-
 cia, se deve considerar útil, para el manejo de la azi-
 enda, y se collocó en la tercera clase, por corto de-
 talla, y no por otro motivo; y no se havia evacuado
 dicho decreto, por no haverlo hecho presente, hasta el
 día 27. del mismo. Que es quanto devemos infor-
 mar, á V. S. Muy Ilustre y así lo firmamos en la
 sala del Ayuntamiento de la Villa de Campanet
 á 28. Abril del año 1777.

Dr. Bart. Sociés Bayle R.
 Dr. Bart. Bernassaa Reg.

Antonio Capo Reg.

Pedro Bernassaa P.º firmo por Ant.º Bernassaa R.º de su orden
 Domingo Arcon firmo por Jaime Pons R.º de su orden

Para Bernassaa Ch.º firme per
 Juan Cabanellas dignat. de Sen-
 a de y el no saber escribir
 Bart. Segui firmo por Pedro Guades di-
 tudo, y se me ceden por el no saber escribir.

vivir en comp. de madre, q. acredita amor, y
pero en este caso; y presentana mi dec. al V. C.
tador pñal, para que se anote en el respectivo
tambien

Banuelo

Francis

Notado en la Com. pñal

Comandante

Comandante



Ustute maravedis

SELLO CUARTO, VENITE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SIETE.

Francisco de Paula Bucareli, Usua, Menestrero, Lasso
de la Vega, Villaris, y Cordoba, Cavallero de la Orden de
Santiago, theniente General de los Exercitos de Su Mag. Co-
mandante General del Reyno de Mallorca, e, Islas adyacen-
tes, Presidente de su Real Audiencia, e, Inspector de
Infanteria, Cavalleria, y Dragones en ellas etc.



Con arreglo, a lo que el Rey manda en el articulo
19. de la Real Ordenanza de 16. de Noviembre de
1761. concedo pasaporte, a Sr. Mathes Benmar-
sar, para que libremente pueda restituirse, a
la Villa de Campanet su patria, sin que los
Bayles Reales, y demas justicias le persigan
como desertor; pues aunque ha sido copre-
hendido en el sorteo de Quinta, se ha desechado
por ser ydolop, y de casa sola. Dado en el
Castillo Real de Palma, a 26. de Mayo de 1762.

Consta de = Bucareli = Melchor Benmar.

Sello y an-
ma- Este traslado conuerda con su original,
que se me ha inhibido, para que de el se que-
re copia en este archivo, y de ello conste, el qual
se ha bolvido al interesado para su resguardo; de
lo qual doy fe.

Barut Segui An. de Secuio

OFFICE OF THE
SHERIFF OF THE
COUNTY OF
SANTA FE



...of the County of Santa Fe, New Mexico, do hereby certify that the within and foregoing is a true and correct copy of the original as the same appears from the records of the County of Santa Fe, New Mexico, this 1st day of January, 1900.

Attest my hand and the seal of the County of Santa Fe, New Mexico, this 1st day of January, 1900.

JOHN W. HARRIS, Sheriff of the County of Santa Fe, New Mexico.



OFFICE OF THE
SHERIFF OF THE
COUNTY OF
SANTA FE



...of the County of Santa Fe, New Mexico, do hereby certify that the within and foregoing is a true and correct copy of the original as the same appears from the records of the County of Santa Fe, New Mexico, this 1st day of January, 1900.

Attest my hand and the seal of the County of Santa Fe, New Mexico, this 1st day of January, 1900.

JOHN W. HARRIS, Sheriff of the County of Santa Fe, New Mexico.



Deute maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SIETE.

D. Antonio Cuatrecasas, Jefe del
Cancillería del Rey. Provisión de
Nombrado p. la Inspección Genl. p. la Apro-
bación del Implante q. debe dar el



He recibido, y Aprobado
por el Jefe de la Villa de Campanet
y por los siguientes.

Señor. Tortella de edad de 20 años
y vecindado en el lugar de Bufia

Don Femencia de edad de 20 años y
vecindado en el mismo lugar

Palma 19 Mayo de 1777

Antonio Martí

No he recibido a Arnaldo Soguero
de Tayme y Praxides Pons natural de

Alcanceamiento
Mozos solteros
formado por las
de día 3. Julio
de 1. 5. de día
cal Ordenanza,
on de 19. Sep-
gando a Dios q.
y Noviembre

Mañ. 17.
Bayer Rl.

malos.
quiere, otras causas
demas causas.

Dia 18. Maig. 1784. En virtud de prov. de S. Mag. En va mare
Jag. Rorullo) se han remes. a, de En va las alitanti de quince
se de 1770. hasta 1777. y las lites de S. Mag. de 1730 q. comen
soren, a, por ende, hasta
p. la causa de Bontoy

Mañ. 17. 5. D. Miguel Bañuelos Intendente Genl. del Reyno de Mallorca

la Villa de Campanet, y Sotoca p.^{ta}
misma, p.^{ta} incuib para el R.^{to} Ser
cio como consta p.^{ta} la Certifica. q.^{ta}
lo firmara el Cirujano nombrado
el Reconocim.^{to} de los quince q.^{ta} de el
Reyno de Mallorca: Palma 12
Mayo de 1777.

Antonio Nadal
B

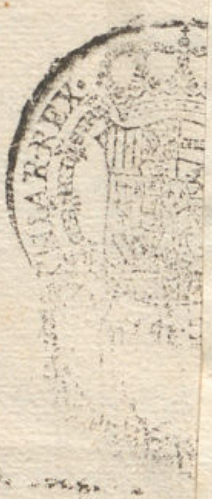
S.^a L. Alitamiento
os, y Mozos soltezos
e ha formado por las
claras de dia 3. Julio
orden de V. S.^a de dia
la Real Ordenanza,
acion de 19. Sep.^{re}
rogando a Dios g.^o
et, y Noviembre

S.^a Mij. R.^{ta}
Socier Bayle R.^{ta}

malos.
quince, otras causas
demas causas.

Dia 18. Mayo 1784. En virtud de Prov.^o de S. Mage.st En va. mare
Jag.^o Corrello) e hon remes. a, de En va. las Alitam.^{to} de quince
de 1770. hasta 1777. y las Alit.^{to} de S. M.^{te} de 1730 q.^{ta} com.^{ta}
soren, a, porarlo, harte p. la causa de Boudoy

Mij. R.^{ta} S.^a D.^o Miguel Bañuelos Intendente Gen.^l del Reyno de Mallorca



Ramon Muntaner Cirujano m.
el R. Hosp. de Palma Nombrado para el R.
nócin de los Empleos q. deve dar el Reyno
en Mallorca en la presente Quinta



Certifico bajo el juram. q. tengo prestado
en manos del Sr. Maori th. Coron. de
Imf. Sarg. mayor el Reg. provincial
de este Reyno, nombrado para la apo-
bacion de los Quintos de dho. Reino, que
Arnaldo Sallera hijo de Jaime, y de Fra-
gedix Pons, n. de la Villa de Campanet
y sorteado p. la misma, padece de
una exnia varicosa complicada con
apariencia de ser completa, junta men-
con varias vlcexas en las piernas, y
cruetas en el cuerpo, y Mano, por cuyos
accidentes lo hallo inutil para el br.
Sexbicio: Palma 10 de Mayo de 1777.

Ramon Muntaner

5.ª L. Alustamiento
os, y Mozos soltezos
e ha formado por las
e ulario de dia 5. Julio
orden de V. S.ª de dia
la Real Ordenanza,
acion de 19. Sep.
rogando, a Dios g.
et, y Noviembre

S.ª Mui. S.
Gocier Bayle Rl.

malos.
una, y otras causas
demas causas.

Dia 18. Maij. 1784. En virtud de Prov.º de S. Mag.ª En va-
mag.ª Rosello) se han remes. a, die En va las Alustam.º de quince
se de 1770. hasta 1777. y las Alustas de Vindani de 1730 q. comen-
soren, a, porarlo, hasta p. la causa de Bontoy

Muy. me. S.ª D. Miguel Bañuelos Intendente Gen.º del Reyno de Mallorca



El Comis. que conduca à esta Cap.
 los Mozos sorteados uera Villa p. la
 preventa Junta deberia prevenir el
 segundo sorteo que se ha de hacer à mi-
 nista para vacar los diez y ocho Hom-
 bres que faltan p. inaplicables à causa
 veloz quebrados, y saber los Pueblos
 à quien tocare el apormentarlos, y lo q.
 deben quedar exemptos; Lo q. para
 el proprio fin quivieren concutir los
 Mozos Intercedidos, y otros Indivi-
 duos del Ayuntamiento de esta Villa po-
 drán executarlos à su voluntad, lo q.
 no doy p. orden expresa, p. evitarlos
 este perjuicio que se subanancia con
 poder formal que trayga el comis.
 de este Ayuntamiento con citacion del
 Indico Personero, y Mozos sorteados
 Dios que à m. a. Palma
 12 de Mayo de 1777.



Miguel Bañuelos

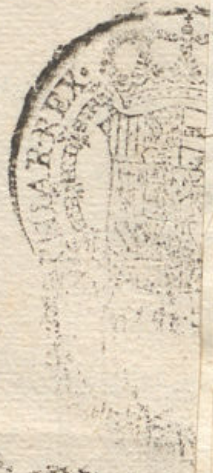
M. Bayle y Reg. en la villa de Campanet.

S.^a L. Alitamiento
 os, y Mozos solteros
 e ha formado por las
 ulario de dia 5. Seilio
 orden de M. S.^a de dia
 la Real Ordenanza,
 acion de 19. Sep-
 rogando, à Dios g.
 ret, y Noviembre
 S.^a May. 1777
 Socier Bayle Rb.

malos.
 quoy a otras causas
 demas causas.

Dia 18. Maij. 1784. En virtud de Prov.^o de S. Mage.^d En la
 Ray.^a Real de los Remedios de las Altitam.^{tes} de quince
 de 1770. hasta 1777. y las Altitam.^{tes} de 1730 q.^o comen-
 cian, à, por ende, hasta p. la causa de Bayle y

Mig. Bayle S.^{or} D.ⁿ Miguel Bañuelos Intendente Gen.^l del Reyno de Mallorca



S.^a L. Alitamiento
 ps, y Mozos solteros
 ha formado por las
 ulario de dia s. Julio
 orden de V. S.^a de dia
 la Real Ordenanza,
 acion de 19. Sep.^{re}
 rogando, a Dios g.^o
 et, y Obisepmbre
 S.^a May. L.^{re}
 Socier Bayle Rl.

malos.
 quonje, otras causas
 demas causas.

Dia 18. Maig. 1784. En virtud de Prov.^o de S. Mag.^o En va mare
 Bayle Rorrello) se han remes, a, die En va las Alitamt.^s de quinter
 seide 1770. hasta 1777. y las Virtel de Vindani de 1730 q.^o comē
 roren, a, porarlo, harte p la cause & Bondoy

May. L.^{re} S.^o D.^o Miguel Bañuelos Intendente Gen.^l del Regno de Mallorca



El Bayle de Cam. Ill^{re} Señor.
 para luego nuestro de que Jayme Ca-
 mo sorteo, para Miguel y de Juana Pasqual
 de Bugen, uno de los mo-
 zos para el pñte sorteo,
 re emplazo de Anala en un brazo rompido, y
 lo seguen, desechado a la contucion, o ruptura,
 N. inual, Palma arido la duda, de si ha de
 19. de Mayo 1777. no en el sorteo; por lo que
 recido dar parte de ello
 anaque se siiva avisar
 e su gusto, por el mismo
 lo que devo practicar,
 ceder con acierto, respe-
 ta determinado el dia 17
 para ejecutar el sorteo.
 a, y S. a m. a. Campa-
 jo 13. del año 1777.

[Signature]



B. L. M. de Y S. a Muy Ill^{re} e.
 Dr. Bañel. Socies Bayle Rl
 rriador para que
 en l de Mall^{ca}



El Alistamiento
 y Mozos soltezos
 ha formado por las
 larco de dia 3. Julio
 den de 11. S. a de dia
 Real Ordenanza,
 cion de 19. Sep^{re}
 rogando, a, Dios g.
 t, y Noviembre
 S. a Muy Ill^{re}
 prier Bayle Rl.

Dia 18. Maiq. 1784. En virtud de Prov^o de S. Illaq. En va Marc
 Bayⁿ Rorrello) se han remes. a, de En va las alistam^{ts} de quintes
 de 1770. hasta 1777. y las listas de Quintani de 1780 q' comen-
 renen, a, por ende, hasta p la causa de Bontoy

Muy Ill^{re} Sr. D. Miguel Bañuelos Intendente Gen^l del Reyno de Mall^{ca}



[Faint handwritten text on the left page, mostly illegible due to fading and bleed-through.]



Muy Il^{te} Señor.



En la 16^a de Mayo
 Jaime Car-
 po hijo de Miguel y de Juana Pasqual
 del lugar de Buger, uno de los mo-
 zos abonados para el pñte sorteo,
 se halla con un brazo rompido, y
 una llaga, a la contusion, o ruptura,
 se ha ocurrido la duda, de si ha de
 entrar, o no en el sorteo; por lo que
 me ha parecido dar parte de ello
 a V^{ra} para que se sirva avisar
 me, si es de su gusto, por el mismo
 dador, de lo que devo practicar,
 para proceder con acierto, respe-
 to que se ha determinado el dia 17
 de Mayo para ejecutar el sorteo.
 Dios g^{de}, a^o, y S^a m^{te} a^o Campa-
 net y Mayo 13. del año 1777.
 B. L. M. de V^{ra} S^a Muy Il^{te}
 Dr. Bara^o. Soc^{os} Bayle R^l
 a los Illosos intermedios para que
 Muy Il^{te} son Intend^{te} Gen^l de Mall^{ca}

El Alisamiento
 de Mozos soltezos
 a formado por las
 rrio de dia 3. Julio
 en de 1. S^a de dia
 Real Ordenanza,
 ion de 19. Sep^{re}
 ogando, a, Dios g^{de}
 t, y Noviembre
 S^a Muy Il^{te}
 ocies Bayle R^l

malos.
 guano de otras causas
 y demas causas.

Dia 18. Maig. 1784. En virtud de Prov^o de S. Maq^o. En va mare
 tag^o Ronello) se han remes. a, de En^{va} las alisam^{te} de quince
 de 1770. hasta 1777. y las lites de yundani de 1730 q^o com^o
 roren, a, porarlo, harte p la causa de Bontoy

Muy Il^{te} Son D^o Miguel Bañuelos Intendente Gen^l del Reyno de Mall^{ca}

queden satisfechos, y la justificación
 de Km en su devido lugar, de forma q
 no puedan quejar, ni recursos, y así
 lo espero de su buen modo, de penca
 De Km vez 6.
 Miguel Bañuelos



5^a El Alistamiento
 os, y Mozos soltezos
 se ha formado por las
 regulario de dia 5. Julio
 Orden de V. S.^a de dia
 la Real Ordenanza,
 racion de 19. Sep^{re}
 y rogando, a Dios g.
 net, y Noviembre
 V. S.^a Muy Il.
 Socier Bayle Rl.

Car.
 racionales.
 ninguna de otras causas
 y demas causas.

Dia 18. Maiq. 1784. En virtud de Prov^o de S. Mag^o. En va mare
 Bayⁿ Rosello) se han remes, a, die En^{va} las alistam^{ts} de quince
 seide 1770. hasta 1777. y las listas de vivienda de 1730 q^o comen
 soren, a, por ende, hasta p la causa de Baytoy

Muy Il. Sr. D. Miguel Bañuelos Intendente Gen^l. del Reyno de Mallorca

Muy Il.^{re} Sr.^a: Remito á V. S.^a el Alustamiento General de quince de los Vecinos, y Mozos solteros de esta Villa, y su termino, q.^o se ha formado por las cinco clases q.^o previene el formulario de dia 3. Julio de 1775. en cumplimiento de la Orden de V. S.^a de dia 12. del q.^o corre, y con arreglo á la Real Ordenanza, su Adición, y última R.^a declaracion de 19. Sep.^{re} anterior. Quedando pronto, y rogando á Dios q.^o su vida largos años. Campanet, y Noviembre 27. de 1776.



B. S. M. de V. S.^a Muy Il.^{re}
Dr. Bana^e Socier Bayle R.^a

- 1.^a Clase Vecinos Pecheros, la Familias, o, cabi & Cas.
2. Clase Mozos utiles para el Servicio y de Talla
- 3.^a Clase Mozos inutilis p. falta de talla, o, defectos personales.
- 4.^a Clase Vecinos q. gozan exencion p. Hidalguia, (no hay ninguno) de otras causas
- 5.^a Clase Mozos exemptos p. Hidalguia, (no hay ninguno) y demas causas.

Dia 18. Mayo 1784. En virtud de Prov.^o de S. Mage.^d (En va. Maxe Bay^a Rosello) se han remes. á, die En^{va} las Alustam.^{ts} de quince de 1770. hasta 1777. y las listas de vecindari de 1730 q.^o comen.
soren, á, por ende, hasta p. la causa de Bando

Muy Il.^{re} Sr.^a D.ⁿ Miguel Bañuelos Intendente Gen.^l del Reyno de Navarra

and Richardson, 1880, p. 100.

1844

1. The first part of the document is a list of names and dates, which appears to be a record of some kind. The names are written in a cursive script, and the dates are in a more formal, printed style. The list is organized into two columns, with names on the left and dates on the right. The names are: John Smith, James Brown, William Jones, and Thomas White. The dates are: 1810, 1811, 1812, and 1813. The list is followed by a signature, which appears to be "John Smith".

[Faint handwritten text at the bottom of the page]

Handwritten note: No. 1. galle 2. 8° unum Butari ad 1000.

1900-1901

[Faint handwritten text at the bottom of the page]

2000



Para despachos de oficio quatro ms.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SETEN-
TA Y SIETE.



En la villa de Campanet del Reyno de Mallorca, á los diez y ocho dias del mes de Junio del año mil setecientos setenta y siete. Congregados en la Plaza publica de esta dicha villa, los Honora-
^(Teniente de)
bles, Bayle Real, Regidores, Diputados, Sindico Personero, y el muy Reverendo Párroco, de la Parroquial Iglesia de la misma, y mucho concurre-
so, y asimesmo allí presentes todos los mozos sorteables, á excepcion de Bartholome Pol, que no ha acudido; haviendo el referido Teniente de Bayle notificado publicamente á los mencio-
nados mozos, deduxesen, ó manifestasen qual-
quiera quexa, que tuviessen, sobre la legalidad del sorteo, que se ha de hazer, ó si sabian que faltase alguno sin legitima causa, y haviendo respondido ellos publicamente no tener motivo de quexa alguna, se procedió al sorteo inme-
diatamente, y á vista de todos en la forma si-
guiente.

Simexamente se han hecho doze cédulas, en que van escritos los nombres de los doze mozos sorteables, las que vistas, y leidas por dicho señor Párroco, se han encantarado, con la mayor legalidad; y con la misma limpieza, se han encantarado, igual numero de cédulas blancas, menos una en

que e-

que estava escrita esta palabra Soldado: Se
ha procedido al sorteo, que se ha executado,
por medio de un muchacho de cerca siete
años, y ha salido. Pablo Pol hijo de Juan, y Juana
Pol, Pablo Capo hijo de Pablo y Juana moro,
Pedro Jayme Martorell hijo de Jayme y Maria
Anna Capo, Pedro Joseph Bennayren hijo de Jay-
me y Juana Martorell, con cedula blanca, Mi-
guel Campanar hijo de Juan, y Isabel Reynes
con cedula de Soldado. Miquel Capo hijo de Jay-
me y Catalina Rompart, Bartholome Pol hijo de
Juan, y Juana Pol, Jayme Capo hijo de Jayme An-
tonio y Margarita Pasqual, Andres Capo hijo de
Juan, y Juana Anna Buades, Rafael Capo hijo
de Andres y Apolonia Pons, Thomas Capo hijo de
Andres, y Apolonia Pons, y Damian Pons hijo de
Juan y Francisca Bennayren, con cedula blanca.
Se han reconocido los cantanos publicamente,
y no se han encontrado mas cedulas, que las do-
ce mencionadas, por lo que ha quedado cer-
rado el acto del sorteo. De todo lo qual para-
que conste, el presente auto he continuado por
diligencia, siendo a ello presentes por testigos
para dicho efecto publicamente nombrados, por
los referidos mozos sorteados, Matheo Bennay-
ren Cirujano, y Jayme Amerqual alio Monse-
rat, vecinos de esta villa, y assi lo firman el di-
cho señor Theniente de Bayle Real, el muy Re-
verendo Párroco, y los expresados testigos por di-
chos mozos, que han entrado en suerte, por
ellos



Para despachos de oficio quatro

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SETEN-
TA Y SIETE.

En la Villa de Campanet del Reyno de Mallorca, a
los veinte dias del mes de Mayo del año mil setecientos
setenta y siete Congregados en la Plaza publica
de esta dicha villa los Honorables Bayle Real, Regi-
dores, Diputados, Sindico Personero, y el muy Reve-
rendo señor Rector de la Iglesia Parroquial de
la misma, é innumerables concurre, y asimes-
mo alli presentes, todos los mozos sorteados, a
excepcion de Bartholome Pol que no ha ac-
dido; habiendo el referido señor Bayle notifi-
cado publicamente, a los mencionados mozos
sorteados, deduxesen, o manifestasen qual-
quiera quexa, que tuviessen, sobre la legalidad
del sorteo, que se ha de hazer por reemplazo de
Arnaldo Seguer hijo de Jayme desechado por
inutil, o si sabian, que faltase alguno sin le-
gitima causa, y habiendo respondido ellos pu-
blicamente, no tener motivo de quexa alguna,
se procedió al sorteo inmediatamente, y a vi-
sta de todos en la forma siguiente; en el qual
no se ha incluido, a Pedro Jayme Martorell hi-
jo de Jayme, y de Maria Anna Capo, respeto de
haverlo asi acordado la justicia, con el concen-
timiento de todos los mozos sorteados alli pre-
sentes, por estar accidentado de Pierna.

Primer-

Primera mente se han hecho doce cédulas en que
van escritos los nombres de los doce mozos sor-
teables, las que vistas y leídas por el dicho se-
ñor Parroco se han encantado, con la ma-
yor legalidad, con la misma limpieza se han
encantado igual numero de cédulas blan-
cas, menor una, en que estava escrita es-
ta palabra soldado, se ha procedido al
sorteo, que se ha executado por medio de
un muchacho de cerca seis años, y ha sa-
lido, Pablo Capo hijo de Pablo y Juana Inouo,
Damian Pons hijo de Juan y Fran^{ca} Bennayser
Andres Capo hijo de Juan y Juana Anna Bu-
ades, Thomas Capo hijo de Andres y Apolonia
Pons, Pedro Joseph Bennayser hijo de Jayme y
Juana Martorell, Rafael Capo hijo de Andres
y Apolonia Pons, Jayme Capo hijo de Jayme An-
tonio y Margarita Sagual, Pablo Pol hijo de
Juan y Juana Pol, Miguel Capo hijo de Jay-
me y Catalina Romparó, Bartholomé Pol
hijo de Juan y de Juana Pol, Miguel Campa-
man hijo de Juan, y de Isabel Reynes, con ce-
dula blanca, Antonio Alzina hijo de Antonio
con la cédula de soldado: Se han reconocido
los cantos publicamente, y no se han encon-
trado mas cédulas, que las doce mencionadas,
por lo que ha quedado cerrado el acto del sor-
teo; De lo qual, para que conste el presente au-
to he continuado por diligencia, siendo a ello pre-
sentes por testigos, para dicho efecto publicar
X mente

mente nombrados por los referidos mozos sorte-
ados, Matheo Bennayser Cirujano, y Nadal Ga-
rau Sapatero vecinos de esta Villa, y así lo fir-
man, el dicho señor Bayle Real, el Muy Reve-
rendo Parroco, y los expresados testigos, por di-
chos mozos, que han entrado en suerte, por
ellos haver expresado no saber escribir, de
que doy fee.

Mi Bayle. Socio Bayle Rt.
De Campanet asis-
tente que expone
y legalidad.

Palma 26 de Abril de 1777

La Justicia de la Villa de Campanet, no
ha evacuado mi Decreto de 4 de este
mes en el memorial de Antonio Bis-
querra; y deve expresamente, y con
jurificacion Informar, si el Miguel
Bisquerra, hijo de Miguel colocado en
la tercera clase del alistamiento, es
otexmano al referido Antonio, o si te-
niente otra exención que la de hijo uni-
co del yuda, cuya nueva diligencia
practicara, siendo al vindico Personero
yo, y á todos los mozos sortecables.

 Daniel de


Primera mente se han hecho doce cédulas en que
van escritos los nombres de los doce moros sor-
teables, las que vistas y leídas por el dicho se-
ñor Parroco se han encantado, con la ma-
yor legalidad, con la misma limpieza se han
encantado igual numero de cédulas blan-
cas, menor una, en que estava escrita es-
ta palabra soldado, se ha procedido al

Son

un

lid

Da

An

ad

for

ju

ye

ton

ju

me

hij

mu

du

co

los

tu

po

teo

to

ven

tes

tes

tes

tes

tes

tes

tes

tes

tes

tes

tes

tes

tes

tes

tes

tes

tes

venen por testigos, para dicho efecto publicar
X mente

mente nombrados por los referidos moros sorte-
ados, Matheo Bennayen Cuijano, y Nadal Ga-
rau Sapatero vecinos de esta villa, y así lo fin-
man, el dicho señor Bayle Real, el muy reve-
rendo Parroco, y los expresados testigos, por di-
chos moros, que han entrado en suerte, por
ellos haver expresado no saber escribir, de
que soy fee.

Di Bart. Socios Bayle Rt.
D. Paspas Barrio P. y Rector de Campanet asis-

ti al antedicho acto de sorteo, y no tuvo que oponer
por haverse hecho con toda limpieza y legalidad.

En fe y para constancia
al



para despachos de oficio quatro mrs.
**SELLO QVARTO. AÑO DE
 MIL SETECIENTOS Y SETEN-
 TA Y SIETE.**

En la Villa de Campanet del Reyno de Mallorca, á los ve-
 inte dias del Mes de Mayo del año mil setecientos seten-
 ta y siete: Congregados en la Plaza publica, en continen-
 te, de haver executado el sorteo, los Honorables Bayle
 Real, Regidores, y Diputados, con intervencion del Sin-
 dico Personero, y mozos sorteables, dixeron, que ele-
 gian, y nombravan, como en efecto, en virtud del pre-
 sente auto, eligieron y nombraron, á Andres Pasqual
 del Rajal lugar Teniente de Bayle en esta Villa, pa-
 raque pueda, asistir, y asista, á, presenciar, el
 sorteo, que se ha de hacer en la Ciudad de Pal-
 ma, de este Reyno, ante el Muy Ilustre Señor Inten-
 dente, dándole poder para ello lleno, y bastante,
 y qual de derecho se requiere, y sea necesario,
 y se notificó, á, los dichos Personero, y mozos sor-
 teables, acudan si querran, á, ver, celebrar, di-
 cho sorteo, y en el modo sobre dicho lo acordó el re-
 ferido Ayuntamiento, y lo firmaron el Doctor
 Bartholome Socies Bayle Real, el Doctor Bartho-
 lome Bennayra de Monnabex menor, y Anto-
 nio Capo de Son Senet Regidores, de que doy fee.

Dr. Socies Bayle Real.

Dr. Bartholome Bennayra Regidor
 Antonio Capo Regidor

Ante mí.

Bartholome Seguí Correo y Asistente
 de Sec^{rio} de dicho Ayuntam^{to}



para despachos de oficio quatro mrs.
**SELLO QVARTO. AÑO DE
 MIL SETECIENTOS Y SETEN-
 TA Y SIETE.**



En la Villa de Campanet del Reyno de Mallorca, á,
 los diez y siete dias del Mes de Mayo del año mil se-
 te cientos setenta y siete: Congregados en la Plaza
 publica de esta dicha Villa los Honorables Bayle
 Real, Regidores, Diputados, Sindico Personero, y
 el Muy Reverendo Señor Rector de la Iglesia Pa-
 roquial de la misma, é, innumerable concurso,
 y asimesmo alli presentes todos los mozos sor-
 teables, á, excepcion de Sebastian Tortella, hijo de
 Pedro, que no ha querido asistir, haviendo el
 referido Señor Bayle notificado publicamente
 á, los mencionados mozos sorteables, deduxesen
 ó, manifestasen qualquiera quejas que tuvier-
 sen sobre la legalidad del sorteo, ó, si sabian fal-
 tarle alguno sin legittima causa, y haviendo
 respondido ellos publicamente, no tener motivo
 de queja alguna, se procedió al sorteo imme-
 diatamente, y, á, vista de todos en la forma, que
 se sigue.

Primera mente se han hecho diez y seys cédulas en
 que van escritos los nombres de los diez y seys mo-
 zos sorteables, las que vistas y leidas por el refe-
 rido Señor Parroco se han encantado, con la
 mayor

mayor legalidad: Con la misma limpieza, se han
encantado igual numero de cedulas blancas,
menos tres en que estava escrita esta palabra,
Soldado. Se ha procedido al sorteo, que se ha exe-
cutado por medio de un muchacho de cerca cie-
te años, y han salido, Antonio Alzina hijo de An-
tonio y Maria Reus, Miguel Capo hijo de Jaime, y
Catalina Mompast, Andres Capo hijo de Juan, y
Juana Anna Buades, Damian Pons hijo de Juan
y Francisca Bennayser, con cedula blanca, Pedro
Farnania hijo de Andres y Catalina Capo con ce-
dula de soldado, Pedro Jaime Martorell hijo de
Jaime, y Maria Anna Capo, Pedro Joseph Ben-
nayser hijo de Jaime y Juana Martorell, Rafael
Capo hijo de Andres y Apolonia Pons, Miguel Cam-
paman hijo de Juan y Isabel Reines, con cedula
blanca, Sebastian Tortella hijo de Pedro y Antonia
Torrens, con cedula de soldado, Pablo Pol hijo de
Juan y Juana Pol, Bartholome Pol hijo de Juan
hermano del antedicho, con cedula blanca, An-
dres Seguer hijo de Jaime y Frechedis Pons, con
cedula de soldado, Pablo Capo hijo de Pablo y Ju-
ana, morro, Thomas Capo hijo de Andres, y Apolo-
nia Pons, Jaime Capo hijo de Jaime Antonio, y
Margarita Pasqual: Se han reconocido los cant-
ros publicamente, y no se han encontrado mas
cedulas, que las diez y seis mencionadas, que han
salido en la forma expresada, por lo que ha que-
dado el acto del sorteo cerrado: de que para que
conste el presente auto he continuado por diligen-
cia

cia siendo, a, ello presentes por testigos para dicho
efecto publicamente nombrados por los referi-
dos moros sorteados Matheo Bennayser Ciujano, y
Rafael Bisquerna vecinos de esta Villa, y así
firmaron dicho señor Bayle Real, el Muy Reveren-
do Parroco, y los expresados testigos por dichos mo-
ros, que han entrado en suerte, por ellos haver
expresado no saber escribir, de que doy fee. Val-
ga el addito de la lin. 25. pag. 2. fol. 1. de este auto, que dice

Yo el Bayle Real
D. Gaspar Barcelo, Pro y R. ante dicho
acto de sorteo, y no huve cosa alguna, que exponer
por haverse hecho con toda limpieza, y legalidad
Matheo Bennayser firma por dichos moros sor-
teados y de su orden.

Rafael Bisquerna firma por dichos moros sorteados y
de su orden.
Ante mi.
Bartholome Segui Escribano y
Asistente de Secretario de di-
cho Ayuntamiento.



SELO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SETEN-
TA Y SIETE

En la Villa de Campanet del Reyno de Mallorca, á los
dier y siete dias del Mes de Mayo del año mil setecientos
setenta y siete: Congregados en la Plaza publica en
continente de haver executado el sorteo, los Hono-
rables Bayle Real, Regidores, y Diputados, con inter-
vencion del sindaco Personero, y Mozos sorteables,
dixeron que elegian y nombravan, como en efecto
en virtud del presente auto, eligieron y nombraron
a, Jayme Bennayser del Rafal, Lugar Theniente de
Bayle en esta Villa, para que pueda asistir y asis-
ta, á presenciar el sorteo, que se ha de hacer en la
Ciudad de Palma de este Reyno, ante el Muy Ilustre
señor Intendente, dandole poder para ello, lleno y bas-
tante, y qual de derecho se requiere, y sea necesario,
y se notificó á los dichos Personero, y Mozos sorteables
acudan si quieran, á ver celebrar dicho sorteo, y en el
modo sobredicho, lo acordó dicho Ayuntamiento, y lo fir-
maron el Doctor Bartholome Socies Bayle Real, el Doc-
tor Bartholome Bennayser de Monraber menor, y
Antonio Capo de son Senet Regidores; de que doy fee.

Dr. Barthe. Socies Bayle Ral.

Dr. Bartholome Bennayser Reg.
Antonio Capo Reg.

Ante mi.

Bartholome Seguí Cor no y Asis te
de Sec rio de dicho Ayuntam to

ellos haver expresado no saber escribir, de que
doy fee. Valga el addito de la lin. 3. pag. 1. fol. 1. de
este auto, que dire, Theniente de,

Andres Paigual, sen de Bayle Real

de Campanet asi.

Antonio Maray J. H. Cor. & Inform. no tuvo que oppo-
Sarg. ma. del Reg. Pro. de Mallorca y Nombr. impresa y legalidad.
do p. la Inspeccion Gen. p. la Aprob. de los Exempl. de los mosos
For q. deve dar el exp. R. no fa

He Recivido y Aprobado el
moso Sorteo p. la Villa de Campa-
net, y es el siguiente

Miguel Campomar de edad de 22a.
y vecindado en la misma Villa.

Palma 20 de Junio de 1777

Antonio Maray

3

Segui en no y Asis-
rio de dicho
to



SELLO CUARTO, AÑO DE

Ent

dier

seten

conti

nable

veno

dise

en u

a, jo

pay

ta, a

Ciud

sen

tant

y se

acu

mod

ma

tor

Ante

Ante mi.

Bartholome Segui Cor^{no} y Assis^{te}
de Sec^{rio} de dicho Ayuntam^{to}

ellos haver expresado no saber escribir, de que
doj fee. Valga el addito de la lin. 3. pag. 1. fol. 1. de
este auto, que dire, Theniente de.

Andres Pargual, sen^r, de Bayle, Real
D^a Gaspar Barcelo Pro, y Letor de Campanet asi.
h'al ante dicho acto de sorteo, y no tuvo que oppo-
ner por haverse hecho con toda limpieza, y legalidad.

Joyne Amagual H^rma por dias moros
sorrecables hi de su orden

Mathes Benmayser J^rmo por Titros moros sor-
teables y de su orden.



Ante mi
Bartholome Segui Cor^{no} y As-
sistente de Sec^{rio} de dicho
Ayuntamiento



para despacho de oficio quatro mrs.

**SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SETEN-
TA Y SIETE.**

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a signature or address, including words like 'Don' and 'Miguel']

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a date or location, including words like 'Año' and 'Lima']





para despacho de oficio quaxo mto.
**SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SETEN-
TA Y SIETE.**

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the paper.]

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the paper.]



